

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 617

TEGUCIGALPA, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 1923

NÚM. 6 165

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del 4 al 7 de noviembre de 1922.  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Feliciano Muñoz, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho por sus servicios militares prestados en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante dos años.

Considerando: que el peticionario com- prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército.

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Feliciano Muñoz la suma de (\$ 72.00) setenta y dos pesos, como valor la gratificación que le corresponde. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Emilio Sierra, vecino de San Pedro Sula, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos, a que tiene derecho por haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, durante un año y tres meses, en el expresado establecimiento.

Considerando: que el peticionario com- prueba el derecho que le asiste;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Emilio Sierra la suma de (\$ 45.00)

cuarenticinco pesos, como valor de la gratificación que le corresponde, y ocho pesos, para gastos de traslación a su hogar en San Pedro Sula. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por la señora Dominga M. v. de Vallecillo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Naranjito, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le asigne la pensión mensual de montepío, para ella y los menores, Miguel Angel, María, Casta, María Ofelia, Florestina, Julio César, Manuela y Eulogio Vallecillo, y que les corresponden por ser viuda e hijos, respectivamente, del Capitán Eulogio Vallecillo, quien murió en la acción de armas de Tierra Blanca al servicio de la revolución en 1919.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria com- prueba el derecho que le asiste;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1661 y 1662 de la Ordenanza Militar,

#### ACUERDA:

Que a contar desde agosto del presente año, por la Aduana de Puerto Cortés se pague a la señora Dominga M. v. de Vallecillo, la pensión mensual de montepío de veinte pesos. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 105.97) ciento cinco pesos noventa y siete centavos oro americano, o su equivalente en plata al dos por 1 de cambio, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se pagará a los señores Vaccaro Bros y Co., valor que se les adeuda por el servicio de luz eléctrica suministrada

para las oficinas de la Comandancia Departamental de Atlántida, desde el mes de diciembre de 1921 hasta el de septiembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 286.66) doscientos treintiséis pesos sesentiséis centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se pagará al General Luis Mejía Moreno, valor que se le adeuda por sus sueldos devengados desde el 1º de agosto hasta el 11 de octubre del corriente año, como Inspector de la 5ª Zona Militar y del departamento de Cortés. El gasto se imputará a la Partida 15, Sección 3ª, Capítulo I, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 414.13) cuatrocientos catorce pesos trece centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se pagará al General Luis Mejía Moreno, valor que se le adeuda por el complemento al sueldo de su grado y por gastos de traslación y viáticos que le corresponden en su carácter de Inspector de la 5ª Zona Militar y del departamento de Cortés, desde el 1º de agosto último hasta el 12 del corriente. La erogación se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de los comprobantes

presentados, en que consta que el Teniente Gregorio S. Vázquez Erandique, departamento de Gracias quedado incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de Palo Verde, el 26 de julio próximo pasado, estando en defensa del Gobierno, y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar.

## ACUERDA:

Asignar al expresado Teniente Gregorio S. Vázquez la pensión mensual de inválido a que tiene derecho, de (\$ 30 00) treinta pesos, que será pagada por la Administración de Rentas de Gracias. El gasto será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 40 00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará a don Esteban Parada, por valor de dos bolsas que ha confeccionado para servicio de igual número de ametralladoras "Colt". El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, que por la Administración de Rentas de La Esperanza se hará efectiva al Presidente del Consejo de Guerra del departamento de Intibucá, los que se invertirán en la compra de útiles de escritorio para servicio de la oficina de aquel Tribunal, los que se pagarán desde este mes y hasta que funcione el mismo Consejo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Vespasiano Alvarado, en la que pide se le asigne la gratificación que le corresponde en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del

artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos a socorros de los individuos del Ejército.

## ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Vespasiano Alvarado la suma de (\$ 36.00) treinta y seis pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios prestados. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Juan B. Alemán, la que pide se asigne la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año y cinco meses.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

## ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Juan B. Alemán, la suma de (\$ 51.00) cincuenta y un pesos, como valor de la gratificación que le corresponde. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de la solicitud presentada por el artillero Santos Lafnez, y de los comprobantes que acompaña, en que consta que ha quedado incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en un disparo de cañón estando al servicio del Gobierno, y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar,

## ACUERDA:

Asignar al expresado señor Santos Lafnez, vecino de Texíguat, la pensión mensual de inválido de (\$ 19.50) diez y nueve pesos cincuenta centavos, la que se hará efectiva por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, a contar desde este mes. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Romualdo Domínguez, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, durante dos años, en el expresado establecimiento.

Considerando: que el peticionario comprueba los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos, y socorros de los individuos del Ejército,

## ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Romualdo Domínguez, la suma de (\$ 72 00) setentidós pesos, como valor de la gratificación que le corresponde. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Conceder, con fecha primero de noviembre del corriente año, un mes de licencia con goce de sueldo, al Secretario de la Dirección de Sanidad Militar, Br. don José Luis Silva, nombrando para que lo sustituya a don Carlos Jiménez Gómez, quien devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto respectivo. El gasto que ocasiona la licencia se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros*

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Martín Reyes, en la que pide se le asigne la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados en el expresado establecimiento, en calidad de tropa, durante un año y un mes.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

## ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Martín Reyes la suma de (\$ 39.00) treinta y nueve pesos, como valor de la gratificación que le corresponde por sus servicios militares prestados. El gasto se imputará a la Partida 36, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Pre-

Supuesto General de Gastos.—Comandante que-e.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 11.00) once pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se harán efectivos a la Sucursal de los señores D. Fortín e Hijos, por valor de dos libros en blanco que vendieron para el servicio de la Guarnición y Presidio de aquella plaza, en el mes de octubre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 126.00) ciento veintiséis pesos, que por la Administración de Rentas de Copán se hará efectiva al Comandante Departamental de Gracias, valor que éste invertirá en pagar el transporte de elementos bélicos a la ciudad de Santa Rosa, así:

A Juan Pascual Hernández, por el traslado de 12 cargas...	\$ 54.00
" Santiago Pineda, por el traslado de 11 cargas...	49.50
" Rodolfo Castillo, por el traslado de 5 cargas...	22.50

Suma... \$ 126.00

El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante Departamental del mismo, valor que invertirá en pagar el alquiler de las bestias que condujeron a Potrerillos 480 uniformes de tropa, destinados para servicio de las guarniciones de Puerto Cortés, Tela y Omas. El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos oro americano, o su equivalente en plata al 2 por uno de cambio que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará a los señores E. E. Huber y Cia., o a sus representantes en aquel puerto don Eduardo Fernández y Co, por valor de una calculadora marca «Burroughs» que han vendido al Gobierno para servicio de la oficina del Ministerio de Guerra. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de los comprobantes presentados, en que consta que el Subteniente Serapio Olivera, vecino de San Marcos, departamento de Choluteca, quedó incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales a consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de El Ocotillo, peleando a favor del Gobierno, bajo el mando del General Román Díaz M., y haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde el presente mes, por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague al expresado Subteniente Serapio Olivera, la pensión mensual de inválido de (\$ 30.00) treinta pesos. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

## AVISOS

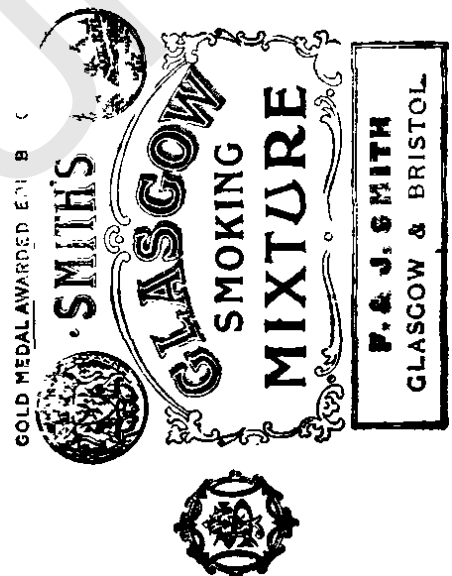
El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Dominio útil. —Supremo Poder Ejecutivo.—El infrascrito, con el más profundo respeto me presento ante Vos, para manifestar y pedir lo que sigue:—Ha llegado a mi conocimiento que en el departamento de Colón, municipio de Trujillo, se encuentra un lote de terreno nacional, de más o menos dos mil hectáreas, que deseo adquirir, para dedicarlo a trabajos agrícolas en mayor escala, fundado en el artículo 6º, Título II, de la Ley de Agricultura vigente. El lote de referencia se describe así: está situado al Norte del lote Nº 9 del Gobierno, medido en virtud de la contrata de la Truxillo Railroad Company, y al Este del Lote Nº 8 que pertenece a la empresa últimamente mencionada. Sus linderos generales son, por consiguiente, los siguientes: al Norte y Este, terrenos nacionales; y al Oeste y Sur los lotes Nos. 8 y 9, respectivamente. Y con el más profundo respeto Os ruego, ordenar que se admita este denuncia, y que seguidos los trámites correspondien-

tes, lo mandéis medir, y ordenéis que oportunamente se me extienda una copia de las respectivas diligencias que me servirán de título legítimo.—Tegucigalpa, 22 de enero de 1923.—Carlos A. Sotos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de enero de 1923.

23

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace constar: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 295.271, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en cuya parte superior se lee: «Gold Medal Awarded Edinburgh, 1886»; debajo de esta frase aparece el nombre «Smith's», a los lados del cual se ven el anverso y reverso de la indicada medalla; en



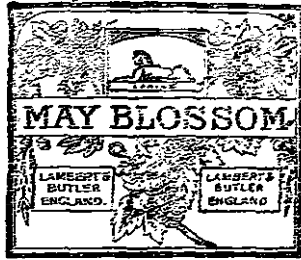
el medio de la etiqueta aparece un cuadro ornamental en el que se lee: «Glasgow Smoking Mixture», y en la parte inferior se ve una etiqueta pequeña con el nombre y dirección de los predecesores en la propiedad de la marca, así: «F. & J. Smith, Glasgow & Bristol», la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes o cajas que contienen el producto por medio de etiquetas de diferentes tamaños y colores.—Suplico que el poder se copie de la marca «Four Aces»; acompaño el certificado de registro, para que se razone, los demás documentos de ley y el elisé, y os pido que, previos los trámites del caso, declaréis que mi poderdante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

23—23

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 295.401, el 10 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en la parte superior de

la cual aparece la representación de La Esfera reclinada sobre un pedestal en el que se lee:



"Sphinx"; inmediatamente debajo hay una banda recta sobre la que se leen las palabras distintivas "May Blossom", y en la porción inferior de la etiqueta hay dos cuadros en los que se lee, en cada uno: "Lambert's Butler England", correspondiendo al nombre y dirección de los productores en la propiedad de la marca; el resto de la etiqueta se halla exornado con florescencias; la que usa mi representación para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a las cajas y paquetes que contienen el producto.—Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompañe el certificado de registro, para que se agregue, y los demás documentos de ley; y os pido que, previos los trámites correspondientes, declaréis que mi poderante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada en Comayagüela hoy, por la cual Pascual Martínez vende a Máximo Andrade una labranza sita en «Los Montes», jurisdicción de Marajá, por el precio de cien pesos plata, de dos manzanas de extensión, más o menos, cercada de piedra, zanjio y madera, limitada: al Norte, propiedad de Sebastián Durón; por el Sur, posesión de Juan Avila; al Este, posesiones de Eulalio Flores y Francisco Rivera; y al Poniente, con posesión del expresado Sr. Sebastián Durón. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 232 del C. C.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

23—23 ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chalguapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23 GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río

de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagual, titulado a favor de don Mariano Miralga; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cálix. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara; se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23 GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación limitada así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerránias nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25—30 GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del muni-

cipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidos el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25—30. GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2 GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; a Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Caliche», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—2 GREGORIO DE LEÓN.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional - Avenida Central